



ACUERDO DE CONCEJO N° 069-2021-MDS

Distrito de Sama, 25 de noviembre del 2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAMA:

VISTO:

El memorando N°083-2021-GM/MDS-T, con fecha 24 de noviembre de 2021 emitido por la Gerencia Municipal, el memorando N°028-2021-MDS/A de fecha 24 de noviembre de 2021 emitido por alcaldía y La Sesión Ordinaria de Concejo N°027-2021-MDS con fecha 24 de noviembre de 2021, en la que se ha considerado colocar como Segundo punto de Agenda: El Retiro de Ramadas en la vía Pública en la Municipalidad Distrital de Sama.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N°27680 y 9° de la Ley de Base de Descentralización, Ley N°27783 y el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, La Municipalidad Distrital de Sama goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que el artículo 20° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades- N°27972, referentes a las atribuciones y acuerdos, que señala los acuerdos son decisiones, que toma el consejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad de órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, por lo que bajo dicho parámetro, el numeral 3.2 del artículo 83° de la Ley Orgánica de Municipalidades, dispone las Municipalidades Distritales tienen dentro de sus funciones específicas exclusivas, entre otras, la de "regular y controlar el comercio ambulante, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial". Se precisa que dicha regulación se hace través una sesión de concejo.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N°027-2021-MDS de fecha 24 de noviembre del 2021, en la que se ha considerado como segundo punto de agenda, el retiro de ramadas en la vía pública en la Jurisdicción de Sama.- Precedida por el presidente del pleno, de acuerdo a las coordinaciones previas con los regidores, y después del análisis del mismo frente a la situación que actualmente se vive pandemia COVID-19, sometido a votaciones se **APROBO POR UNANIMIDAD** emitir una Ordenanza Municipal declarando ZONA RIGIDA para el comercio ambulante, estacionario, instalaciones de toldos o ramadas en la Av. Los Héroes del Pacífico- Las Yaras, Distrito de Sama.

Por lo que, en uso de las facultades conferidas en la Constitución Política del Perú, Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y a lo aprobado por **UNANIMIDAD**, del Pleno del Concejo Municipal.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR que se emita Ordenanza Municipal declarando ZONA RIGIDA para el comercio ambulante, estacionario, instalaciones de toldos o ramadas en la Av. Los Héroes del Pacífico- Las Yaras, Distrito de Sama.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al Gerente Municipal, y las demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad, el estricto cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCOMENDAR a la Secretaría de Alcaldía la custodia de los actuados que han dado lugar al presente acuerdo de concejo, así como la notificación de los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE y ARCHÍVESE

CC.,
Gerencia Municipal
As. Jurídica
Secretaría General
Interesados
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

CARLOS ALBERTO VICENTE ALFEREZ
ALCALDE DISTRITAL